**CONTRATO**

**LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO DE PESTICIDAS EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN (JUNIO 2021).**

**NOSOTROS:** Por una Parte **ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, actuando en su calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y bajo la representación que me fue conferida mediante Acuerdo Municipal número: Veinte, asentado en el Acta número: Dos, celebrada por el Concejo Municipal de El Sauce con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno. Y quien en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”.** Y por la otra parte **CRUZ WALDO VALLADARES VAQUIZ**, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, celebramos el presente contrato, relativo a ejecutar el servicio de: “**LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO DE PESTICIDAS EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JUNIO 2021”.** De conformidad al Acuerdo Municipal número: Veinte, tomado por el Concejo Municipal de El Sauce en la sesión ordinaria de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efectos de que el contratista efectué a la entera satisfacción de la Municipalidad de El Sauce, los servicios que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio estipulado y cuyo detalle se encuentra estipulado en el presente documento.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Por los servicios de: “**LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO DE PESTICIDAS EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JUNIO 2021”,** correspondientes al objeto de este contrato, El Contratante pagara al contratista la suma de: SETECIENTOS OCHENTA 00/100 ($780.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Incluidos los impuestos; suma que incluirá todos los trabajos ejecutados, conforme a los precios ofertados por el contratista y aceptados por El Contratante.

El pago se realizará en la Municipalidad de El Sauce, una vez el servicio contratado sea ejecutado por El contratista, verificado y aprobado por El Contratante.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato, dentro del plazo de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, las obligaciones o beneficios que del presente contrato nazcan, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

**CLAUSULA QUINTA: SANCIONES Y PENALIDADES**. Si el contratista no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, quedará a criterio del Contratante dar por terminado el presente contrato sin perjuicio para las partes o si bien se extiende el plazo para su ejecución.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Por su parte El Contratante se obliga a pagar al Contratista por los Servicios de: “**LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO DE PESTICIDAS EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JUNIO 2021”,** la suma de: SETECIENTOS OCHENTA 00/100 ($780.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CLAUSULA SEPTIMA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.** El contratante y el contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento. En caso de acción judicial u otras controversias por incumplimiento o que puedan surgir a raíz del presente contrato, señalan como domicilio especial el de la ciudad de El Sauce, a la competencia de cuyos tribunales ordinarios se someten, asimismo el contratista autoriza al Contratante para que nombre el depositario de los bienes que se le embarguen, a quien libera de la obligación de rendir fianza.

**CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** La Alcaldía Municipal de El Sauce se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, el día primero del mes de junio del año dos mil veintiuno.

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cruz Waldo Valladares Vaquiz

Contratista

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz

Alcalde Municipal de El Sauce

Contratante

En la Ciudad de El Sauce, a las ocho horas del día primero de junio de dos mil veintiuno. Ante mí: **GILBERTO ANTONIO RÍOS MADRID,** Notario de este domicilio, comparecen los señores**: ENRIQUE OVIDIO VILLATORO PAZ**, actuando en su calidad de **Alcalde Municipal** del Municipio de El Sauce, departamento de La Unión, según Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, mediante la cual se hace constar que resultó electo para el periodo constitucional que inicia del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro, y bajo la representación que me fue conferida mediante Acuerdo Municipal número: Veinte, asentado en el Acta número: Dos, celebrada por el Concejo Municipal de El Sauce con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno. Y quien en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”.** Y por la otra parte **CRUZ WALDO VALLADARES VAQUIZ**, quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, **Y ME** **DICEN:** Que las firmas que calzan el anterior documento son suyas y como tal las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia, lo mismo que el documento en mención el cual está fechado este día y en esta ciudad, redactado en dos hojas de papel simple y en el cual se contraen a manifestar: Que celebran el contrato relativo a ejecutar el servicio de: “**LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO DE PESTICIDAS EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JUNIO 2021”.** De conformidad al Acuerdo Municipal número: Veinte, tomado por el Concejo Municipal de El Sauce en la sesión ordinaria de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, y bajo las estipulaciones, términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efectos de que el contratista efectué a la entera satisfacción de la Municipalidad de El Sauce, los servicios que por medio de este contrato le han sido adjudicados para realizar, por el precio estipulado y cuyo detalle se encuentra estipulado en el presente documento.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Por los servicios de: “**LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO DE PESTICIDAS EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JUNIO 2021”,** correspondientes al objeto de este contrato, El Contratante pagara al contratista la suma de: SETECIENTOS OCHENTA 00/100 ($780.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Incluidos los impuestos; suma que incluirá todos los trabajos ejecutados, conforme a los precios ofertados por el contratista y aceptados por El Contratante.

El pago se realizará en la Municipalidad de El Sauce, una vez el servicio contratado sea ejecutado por El contratista, verificado y aprobado por El Contratante.

**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato, dentro del plazo de QUINCE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del presente contrato.

**CLAUSULA CUARTA: CESION Y TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder, transferir o, de cualquier forma, disponer, en todo o en parte, las obligaciones o beneficios que del presente contrato nazcan, a favor de ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

**CLAUSULA QUINTA: SANCIONES Y PENALIDADES**. Si el contratista no cumpliere o se retrasare en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, quedará a criterio del Contratante dar por terminado el presente contrato sin perjuicio para las partes o si bien se extiende el plazo para su ejecución.

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Por su parte El Contratante se obliga a pagar al Contratista por los Servicios de: “**LIMPIEZA, CHAPODA Y RIEGO DE PESTICIDAS EN EL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL SAUCE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, JUNIO 2021”,** la suma de: SETECIENTOS OCHENTA 00/100 ($780.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **CLAUSULA SEPTIMA: SOMETIMIENTOS, DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.** El contratante y el contratista se someten a las leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento. En caso de acción judicial u otras controversias por incumplimiento o que puedan surgir a raíz del presente contrato, señalan como domicilio especial el de la ciudad de El Sauce, a la competencia de cuyos tribunales ordinarios se someten, asimismo el contratista autoriza al Contratante para que nombre el depositario de los bienes que se le embarguen, a quien libera de la obligación de rendir fianza.

**CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** La Alcaldía Municipal de El Sauce se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial y leído que les hube por mí lo escrito íntegramente en un solo acto y sin interrupción, dijeron: que está redactado conforme a sus voluntades, por lo que ratifican y firmamos.- **DOY FE.**

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cruz Waldo Valladares Vaquiz

Contratista

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz

Alcalde Municipal de El Sauce

Contratante